

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REGIONAL LATINOAMERICANA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN, AGRÍCOLAS, HOTELES, RESTAURANTES, TABACO Y AFINES (REL-UITA)

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

- Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, denominada en adelante "PDH".
- Por la otra parte, **Gerardo Iglesias Aguirre**, Secretario Regional de la Regional Latinoamericana de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), denominada en adelante "REL UITA".

Ambos, en las calidades con que actuamos, nos denominamos en adelante "LAS PARTES", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración de la presente "CARTA", manifestamos de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua, para lograr el objeto del presente instrumento.

En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para la suscripción del presente instrumento en el marco de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que la trata de personas afecta a una cantidad cada vez más preocupante de mujeres y niñas en el mundo especialmente en América latina; asimismo que las actualmente implementadas reformas en las legislaciones laborales tienen por claro objetivo precarizar al

Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



máximo las condiciones de trabajo, y que en el contexto de crisis económica y social que atraviesa la región este escenario tendrá consecuencias negativas especialmente para las mujeres trabajadoras en su carga horaria, salud, salario, siendo que ya recién una remuneración menor que sus pares masculinos, una diferencia que, según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), puede llegar hasta el 25,6 por ciento.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones. Asimismo, en seguimiento al eje estratégico sobre prevención de violaciones de los derechos humanos en distintos escenarios sociales, que busca gestionar información para identificar tempranamente la necesidad de la intervención de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la prevención de individuos o grupos poblacionales, especialmente, los derechos colectivos de pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que la “**REL UITA**” se constituyó en noviembre de 1967, transformándose en la primera estructura regional de la UITA, cuyo objetivo fue democratizar y descentralizar las labores de la Secretaría General (Ginebra, Suiza), efectivizar el trabajo en América Latina y que las organizaciones afiliadas en la región fueran autónomas y soberanas para elegir a sus autoridades.

CONSIDERANDO:

Que “**REL UITA**” tiene como fin fortalecer a las organizaciones afiliadas a través del apoyo recíproco en: investigaciones y publicaciones un servicio de información actualizado, especialmente sobre las compañías transnacionales, establecimiento de acuerdos y convenios con compañías transnacionales, con énfasis en los derechos humanos y la adopción de Convenios y Recomendaciones por parte de la OIT.

CONSIDERANDO:

Que la UITA es una federación internacional de sindicatos que representa a los trabajadores empleados en la agricultura y las plantaciones; la preparación y fabricación de alimentos y bebidas; servicios de hoteles, restaurantes y catering; Todas las etapas del procesamiento del tabaco, compuesta por 422 sindicatos afiliados en 127 países que representan a más de 10

millones de trabajadores. Asimismo en su misión está el fortalecimiento de nuestras organizaciones afiliadas a través del apoyo recíproco en campañas de sindicalización y organización; conflictos con empleadores y gobiernos; coordinación de acciones de solidaridad internacional, combate de todas las formas de discriminación y promoviendo la igualdad de género en el lugar de trabajo, en la sociedad y en el movimiento sindical.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REGIONAL LATINOAMERICANA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN, AGRÍCOLAS, HOTELES, RESTAURANTES, TABACO Y AFINES (REL UITA)**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA: El presente instrumento tiene por objeto el establecimiento de un acuerdo de colaboración para desarrollar acciones de divulgación y de incidencia pública y política sobre los conflictos relacionados a la defensa del territorio, bienes comunes, medioambiente, derechos sindicales, generación de energías, así como a la protección de personas defensoras de derechos humanos. Ambas organizaciones tienen como principal meta contribuir a la vigilancia, promoción y vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

SEGUNDA. LINEAS DE ACCIÓN: Ambas organizaciones, en su compromiso de impulsar la incidencia en los temas descritos en el punto primero, se apoyarán recíprocamente en desarrollar acciones estratégicas dirigidas a impactar en los poderes políticos, de cara a modificar medidas que riñen con los derechos de los pueblos, así como a exigir que se cumplan los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala en materia integral de derechos humanos, es especial sobre medioambiente, derechos sindicales y los derechos de los defensores en condición de riesgo.

TERCERA. ENLACES: Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas, ejecución de las actividades a ser desarrolladas y evaluaciones de la presente "**CARTA**", "**LAS PARTES**" designan a los siguientes responsables:

- a) Por parte de la "**PDH**", se designa a la DEFENSOR(A) DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS y al DIRECTOR(A) DE RELACIONES INTERNACIONALES o a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.
- b) Por parte de la "**REL UITA**", Carlos Luch o quien designe el Secretario General de la Regional Latinoamericana de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación en su representación.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



CUARTA. DE LOS ACUERDOS: "LAS PARTES" acordamos realizar las acciones siguientes:

- a) Generar, intercambiar y divulgar documentos multimedia para denunciar las consecuencias de las medidas y políticas públicas que afectan los derechos humanos en Guatemala;
- b) Generar comunicaciones a órganos especializados;
- c) Colaborar con el intercambio de documentos con contenido periodístico y especializado entre los medios digitales Defensores en Línea y la "REL-UITA"; y
- d) Organizar ámbitos de reflexión y conferencias de prensa sobre temas específicos de mutuo interés.
- e) Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Direcciones de Relaciones Internacionales, Administrativa y Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "CARTA", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal, que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

SEXTA. NO ASOCIACIÓN: "LAS PARTES" admitimos que las relaciones establecidas en esta "CARTA", no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS: La presente "CARTA" no crea relación legal o financiera entre "LAS PARTES", por lo que no podrá considerarse de forma alguna, como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino como una relación de colaboración institucional. Se da por entendido que, ninguna de "LAS PARTES" involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo de la presente "CARTA" dentro de sus posibilidades, a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO: Ambas Partes acuerdan, que las obras intelectuales que se produzcan, como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "**CARTA**", serán propiedad de "**LAS PARTES**" involucradas en el presente instrumento. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores, en todos aquellos documentos que legalmente correspondan. "**LAS PARTES**" asumen de manera unilateral su responsabilidad, en caso de infringir derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente acordado entre "**LAS PARTES**".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se intercambie por motivo de la presente "**CARTA**" se tomará como marco lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN: Les queda prohibido a ambas Partes, ceder los derechos provenientes de la presente "**CARTA**", salvo acuerdo expreso de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: "**LAS PARTES**" acordamos, que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**CARTA**", será consensuado previamente por ambas Partes, y deberá formalizarse por escrito a través de un *Addendum* o por simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA: Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de

aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** convienen que, la presente **"CARTA"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto de forma conjunta, priorizando siempre una solución mediante la negociación o conciliación entre ambas Partes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación de la presente **"CARTA"**, se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. Por decisión unilateral de "PDH" o "REL UITA", la cual deberán comunicar con 5 días de anticipación.

Los compromisos pactados en el presente instrumento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes específicas que rigen cada mandato legal de las instituciones representadas por los firmantes.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será: la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de la **"REL UITA"**, la dirección para recibir notificaciones será: Wilson Ferreira Aldunate 1229 / Apto. 201, CP 11100 Montevideo, Uruguay. Correo electrónico uita@rel-uita.org, Página web rel-uita.org, Teléfonos (5982) 2900 74 73.

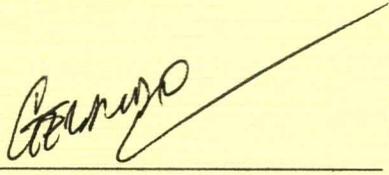
En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar su domicilio y dirección, se le hará saber a la otra Parte para proceder a la actualización de sus archivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN: "LAS PARTES" después de haber leído el contenido total de la presente "CARTA" y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, con excepción de la cuarta útil únicamente en su lado anverso.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA: La presente "CARTA" tendrá una vigencia Indefinida a partir de la suscripción por la última de "LAS PARTES".



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



GERARDO IGLESIAS AGUIRRE
SECRETARIO REGIONAL DE LA REGIONAL
LATINOAMERICANA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN,
AGRÍCOLAS, HOTELES, RESTAURANTES, TABACO Y
AFINES (UITA)

PDH
Lugar: GUATEMALA.
Fecha: 30/11/2019

REL-UITA
Lugar: Guatemala
Fecha: 30/11/2019